ZED
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO
MATARANI

Resolución de Gerencia General
N° 038– 2022 – GG – ZED MATARANI

Islay, 02 de noviembre de 2022.

VISTOS:

El Memorándum N° 0160A-2022-GG/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre de 2022, el Memorándum N° 0160B-2022-GG/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre de 2022; el Informe N° 0145C-2022-OA/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 107-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrita la Zona Especial de Desarrollo Matarani al Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 3044.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, regida por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificaciones; siendo la más reciente la aprobada mediante Ley N° 31131, que en su artículo 4°, establece la prohibición para las entidades del Estado de contratación de personal bajo este régimen, a partir de su vigencia.

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Asimismo, la mencionada Ley señala que dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 14-2020-GG-ZED MATARANI, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-ZED MATARANI "Directiva

que regula el procedimiento de contrataciones de Personal bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS en la ZED Matarani" cuyas disposiciones deben adecuarse, a los dispositivos legales que sobre la materia emite el Órgano Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, SERVIR y autoridades competentes.

Que, En este sentido, los procesos de selección de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 - CAS, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades, dirigido por un Comité de Procesos de Selección de Personal.

Que, mediante el Memorando N° 0160B-2022-GG/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre de 2022, la Gerencia General de la ZED Matarani solicita proyectar la Resolución de Gerencia General designando al Comité de Selección para procesos CAS 2022, teniendo como antecedentes los informes de la Gerencia General y de la Oficina de Administración sobre requerimiento para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS y la disponibilidad presupuestal de la entidad, ante la renuncia del Administrador contratado bajo la vigencia del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Que, mediante Proveído N° 0395A-161 la Gerencia General de la ZED Matarani deriva a esta Oficina el expediente para proceder según el Memorándum N° 0160B-2022-GG/ZED MATARANI.

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 0107-2022-OAL/ZED MATARANI de fecha 02 de noviembre, señala que con la finalidad de llevar a cabo el proceso de contratación y seguir las etapas del procedimiento establecidas en la normatividad vigente, es procedente la designación de un Comité de Convocatoria y Selección para el Concurso Público – CAS 2022; comité que deberá de evaluar y seleccionar al personal que será contratado para ser asignado por las áreas usuarias solicitantes. El comité elaborará las bases, el cronograma y demás funciones inherentes.

Por lo tanto, de acuerdo a las facultades otorgadas a la Gerencia General en la Ley 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, el literal y) del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA, y a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR de forma excepcional, el Comité de Procesos de Selección de Personal para el periodo 2022, encargado de llevar a cabo los Procesos de Convocatoria y Selección del Personal bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en el marco de las disposiciones establecidas en la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- Lic. Marco Antonio Castro Manrique.
- CPC. Juan Luis Calmett Velásquez.
- Un representante del Área Usuaria.

MIEMBROS SUPLENTE

- Abg. Rocío Liliana Chinchayán Rodríguez.
- CPC. Edith Amelia Juarez Begazo.
- Un representante del Área Usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Comité designado en el Artículo Primero, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de selección, elevándola a la Gerencia General para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los actos del Comité de Procesos de Selección de Personal, sean registrados en actas debidamente suscrita por todos sus miembros. Asimismo, una vez finalizado el Concurso, el Presidente del Comité elevara un informe a la Gerencia General de ZED Matarani.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a todos los miembros del Comité a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI

51 54 557161 / 51 54 557167
info@zedmatarani.com
Km 1 Carretera Matarani Mollendo
Arequipa - Perú
www.zedmatarani.com